INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 6 de febrero de 2024. A Despacho con diligencias de notificación remitidas por la parte actora a la señora ALEXANDRA GARCES BORRERO. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION No. 29
Radicación No. 2022-00529

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro. (2024).

En el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **JORGE GARCES ARELLANO, con liquidación de sociedad conyugal,** promovido por **MARIA CLARA BORRERO DE GARCES y JORGE GARCES BORRERO,** el apoderado de la parte demandante, remite al correo institucional, constancia de NO estrega de la notificación electrónica, remitida al correo informado de la señora ALEXANDRA GARCES BORRERO, y que ante ello, procedieron a remitir la notificación a la dirección física de la que fue informado Club La Pradera de Potosí km 19 vía la Calera-Sopó, casa 6, la citación, con constancia de entrega el día 14 de septiembre de 2023. Posteriormente, remite notificación por aviso, la cual se da constancia que se entregó el 26 de octubre de 2023.

SE CONSIDERA,

Establece el Art. 291-3 del C.G.P., que, en la comunicación remitida para citar a la persona a recibir notificación personal, se prevendrá para que comparezca a recibir notificación dentro de "*los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.* ***Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días***" (resaltado fuera de texto).

Pues bien, observando las diligencias adelantadas a fin de notificar a la señora ALEXANDRA GARCES BORRERO, en calidad heredera del causante, como se ordenara, realizadas a la dirección física suministrada, tenemos que la advertencia del término de comparecencia señalada fue de 5 días, cuando la dirección aportada es en LA CALERA – CUNDINAMARCA, municipio distinto a la sede del juzgado, por lo que debía advertirse que el tiempo de comparecencia era de 10 días y no de 5, como lo dispone la norma en cita, por lo que el comunicado para la notificación personal, no se realizó en debida forma, y por tanto, no puede ser tenida en cuenta, y de contera, tampoco la notificación por aviso posteriormente remitida, toda vez que esta solo procede cuando remitida en debida la comunicación para la notificación, la persona no comparece dentro del término correspondiente.

De acuerdo a lo anterior, se requerirá a la parte actora, para que procedan a realizar las diligencias para notificación personal de la señora ALEXANDRA GARCES BORRERO, en debida forma. (Arts. 291 y 292 C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

CGA

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la citación para notificación personal de la señora ALEXANDRA GARCES BORRERO, como tampoco, la posterior notificación por aviso remitida por la parte actora.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar en debida forma la citación para notificación personal de la señora ALEXANDRA GARCES BORRERO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. **22**
Fecha: **12 de febrero de 2024**
JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario:

CGA